



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de marzo de 1997.

Visto lo peticionado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la resolución del 27 de febrero en el expediente "Dr. Jorge Anderson s/sumario adm. sec.n°9, n°2271/96-SG", existen fundamentos suficientes como para acceder a lo solicitado.

Por ello, y sobre la base de los antecedentes similares -res.152/96 y 230/96-,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal a prorrogar las suspensiones preventivas impuestas por el término de cuarenta días corridos. En caso de ser necesaria una nueva ampliación, se proveerá de acuerdo con un nuevo informe sobre el trámite de las actuaciones.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO S NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION